MUNICIPIO DE TOCANCIPA
(CUNDINAMARCA)

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
CMC 030 MT 2022

EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA), con sede ubicada en la Calle 11 No. 6 – 12, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar lo siguiente frente al presente trámite contractual:

LUGAR ELECTRÓNICO DE CORRESPONDENCIA: El Municipio atenderá, recibirá y recepcionará la documentación, las observaciones y/o solicitudes relacionadas con el proceso de selección solo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

OBJETO A CONTRATAR: "COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ". Las observaciones presentadas por los proponentes o interesados en este proceso deberán ser dirigidas a nombre del Municipio de Tocancipá, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($41.991.122)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad al valor arrojado por el análisis del sector, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, y a lo argumentado en el estudio previo en el numeral de fundamentos jurídicos de la modalidad de selección, la modalidad a aplicar es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL. En las condiciones complementarias de la Invitación Pública – Selección de Mínima Cuantía No. CMC 030 MT 2022, en su numeral 12 se estableció lo siguiente:

"De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a MIPYMES se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tocancipá o el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tocancipá y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Municipio de Tocancipá o en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda. ***FORMULARIOS No. 6 y 7.***

PLAZO Y ACREDITACION PARA SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYMES: Se considera que de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Convocatoria Limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica que para poder limitar una convocatoria a MIPYMES se requiere lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Frente a la primera condición establecida en la norma, el presente proceso de contratación se encuentra por debajo de los (US $125.000) (COL $457.297.264) en razón a que cuenta con un presupuesto oficial de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($41.991.122)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Ahora bien, frente al segundo requisito, dentro del cronograma del proceso, se otorgó término para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, frente a lo cual, como se evidencia en la Plataforma SECOP II por mensaje público, dentro de la fecha establecida en el cronograma de selección, es decir hasta el 7 de septiembre a las 5:00 P.M., se recibieron cinco (5) solicitudes de los siguientes proveedores interesados:

1) Razón Social: FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA, sigla CEDHE, identificada con NIT 832.008.494 – 1
Fecha de expedición certificado de existencia y representación legal: 21/08/2022
Fecha de Inscripción: 18/02/2003
Último año renovado: 2022
Domicilio Principal: Calle 22 A No. 40 – 45 Fusagasugá Cundinamarca
Objeto: Proveer cualquier clase de bienes y servicios a cada una de las entidades del estado, como: Insumos, productos de dotación física para colegios, alcaldías, hospitales y demás entidades del estado, así como la compra, venta y comercialización de cualquier clase de productos como: Papelería, cafetería, accesorios de oficina y computo, estanterías, gabinetes, mesas, archivadores, cámaras, muebles, electrodomésticos, carpas, equipos de sonido libros, vídeo beams, redistribución de puestos de trabajo y suministro e instalación de muebles y divisiones de oficinas abiertas, productos naturales como aromáticas, instrumentos, toners, tintas e impresoras, productos de aseo, materiales médicos, productos de dotación escolar como elementos de uso educativo, uniformes, maletas, accesorios, útiles y demás elementos necesarios para el funcionamiento.
Representante Legal. Andrés Giovanny Escobar Clavijo, identificado con C.C. No. 11.204.639 expedida en Chía.
Certificación de Contador: De fecha 6/09/2022 suscrita por Ismael Enrique Gauna Garcia, identificado con C.C. No. 148.456 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta profesional No. 6626 – T
Tamaño empresarial: Pequeña empresa. (Tomado del Certificado de existencia y representación legal y certificación del Contador y representante legal).
Nota del Municipio: La Fundación como entidad sin ánimo de lucro no constituye una forma de sociedad comercial, ni se asimila a una cooperativa u entidad de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que le permita asimilarla a MiPyme, ya que se trata de una forma de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad.
Solicitud: Solicitud de limitación del proceso a Mipymes con domicilio principal dentro del Departamento de Cundinamarca.

2) Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS, identificado con NIT 901.362.156 – 1
Fecha de expedición certificado de existencia y representación legal: 23/08/2022
Fecha de Matricula: 03/02/2020
Último año renovado: 2022

Domicilio Principal: Carrera 13 No. 14 – 35 Chía Cundinamarca
Objeto: Prestación de servicios profesionales en asesoría, consultoría y suministros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.
Representante Legal. Hernán Eduardo Bermúdez Mendieta, identificado con C.C. No. 80.192.069 expedida en Bogotá D.C.
Certificación de Contador: De fecha 30/06/2022 suscrita por Deasy Stefania Niño Bernal, identificada con C.C. No. 1.014.246.298 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta profesional No. 213387 - T
Tamaño empresarial: Microempresa. (Tomado del Certificado de existencia y representación legal y certificación del Contador y representante legal).
Solicitud: Solicitud de limitación del proceso a MiPymes con domicilio principal dentro del Departamento de Cundinamarca.

3) Razón Social: MAQUINAS GROUP SAS, identificado con NIT 901.500.344 – 9
Fecha de expedición certificado de existencia y representación legal: 22/08/2022
Fecha de Matricula: 14/02/2012
Último año renovado: 2022
Domicilio Principal: Carrera 13 A No. 18 – 03 Fusagasugá Cundinamarca
Objeto: Proveer cualquier clase de bienes y servicios a cada una de las entidades del estado, como: Insumos, productos de dotación física para colegios, alcaldías, hospitales y demás entidades del estado, así como la compra, venta y comercialización de cualquier clase de productos como: Papelería, cafetería, accesorios de oficina y computo, estanterías, gabinetes, mesas, archivadores, cámaras, mueves, electrodomésticos, carpas, equipos de sonido, libros, video beams, productos naturales como aromáticas, instrumentos, toners, tinas e impresoras, productos de aseo, materiales médicos, productos de dotación escolar como elementos de uso educativo, uniformes, maletas, accesorios, útiles y demás elementos necesarios para el funcionamiento.
Representante Legal. Adriana Ximena Vera García, identificada con C.C. No. 25.286.969 expedida en Popayán
Certificación de Contador: De fecha 09/09/2022 suscrita por Álvaro Moreno Almeciga, identificado con C.C. No. 3.069.092 expedida en La Calera y Tarjeta profesional: No. 15543 - T
Tamaño empresarial: Microempresa. (Tomado del Certificado de existencia y representación legal y certificación del Contador y representante legal).
Solicitud: Solicitud de limitación del proceso a MiPymes con domicilio principal dentro del Departamento de Cundinamarca.

4) Razón Social: KA J S SAS, identificado con NIT 900.857.429 – 9
Fecha de expedición certificado de existencia y representación legal: 07/09/2022
Fecha de Matricula: 06/05/2015
Último año renovado: 2022
Domicilio Principal: Carrera 2 A No. 13 – 74 Cota Cundinamarca
Objeto: Cualquier otra actividad civil o comercial lícita.
Representante Legal. Juan Pablo Sierra Rodríguez, identificado con C.C. No. 80.664.539 expedida en Cota
Certificación de Contador: De fecha 26/07/2022 Deasy Stefania Niño Bernal, identificada con C.C. No. 1.014.246.298 expedida en Bogotá D.C.
Tarjeta profesional: No. 213387 - T
Tamaño empresarial: Microempresa. (Tomado del Certificado de existencia y representación legal y certificación del Contador y representante legal).
Solicitud: Solicitud de limitación del proceso a MiPymes con domicilio principal dentro del Departamento de Cundinamarca.

5) Persona Natural: ANGELA XIMENA RODRIGUEZ VILLALOBOS, identificado con NIT 20910721 – 1
Fecha de expedición certificado de matrícula mercantil: 11/08/2022
Fecha de Matricula: 21/10/2004
Fecha de renovación: 26/04/2022
Último año renovado: 2022
Domicilio Principal: Calle 16 A No. 5 E – 33 Tocancipá Cundinamarca
Objeto: Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.
Tamaño empresarial: Microempresa (Tomado del Registro Mercantil).
Certificación de Contador: De fecha 6/09/2022 suscrita por Edith Maritza Barrera Beltrán, identificada con C.C. No. 1.073.534.282 expedida en Gachancipá y Tarjeta profesional: No. 269541 – T

Nota del Municipio: La certificación allegada y suscrita por la contadora no indica el tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2005.

Solicitud: Solicitud de limitación del proceso a MiPymes con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá Cundinamarca.

En atención a las peticiones allegadas y a que tres (3) de las mismas cumplen con lo determinado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el Proceso de Mínima Cuantía CMC 030 MT 2022 cuyo objeto es: **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**, **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Por lo anterior, solo serán recibidas ofertas de MiPymes que su domicilio se encuentre en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual deberán acreditar los requisitos para participar en procesos limitados, descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso de mínima cuantía se cerrará el día hora señalados en el cronograma del proceso de selección, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y no se recibirán más ofertas. La fecha inicialmente programada es el día 12 de septiembre a las 3:00 PM.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20396882&isFromPublicArea=True&isModal=False hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso de selección contenido en la plataforma de SECOP II.

PARTICIPANTES: Podrán participar los proponentes MiPymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar y cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública y sus condiciones complementarias. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en procesos de selección y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, sus condiciones complementarias y de los documentos que hacen parte del proceso (estudio previo, análisis del sector, análisis del mercado, formularios y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la invitación pública.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública y sus Condiciones Complementarias.

5. Suministrar toda la información requerida por la invitación pública y sus Condiciones Complementarias.

6. Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos al documento CONDICIONES ADICIONALES INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 030 MT 2022 y que forman parte integral del mismo.

7. Tener presente fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente Selección Pública, así como las modificaciones de estas. **EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.**

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACION QUE EN ELLA SUMINISTREN.

9. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

10. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite, deberá ser dirigido a nombre del Municipio de Tocancipá y radicada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

11. DEBER DE DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

12. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

13. El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

14. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos han sido elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la Oficina Jurídica y de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 6 – 12 de Tocancipá y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

El presente aviso será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.